



(SENAVE)

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 357

- POR LA CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ARTICULO 26° DEL DECRETO N° 7797/2000, EN CUANTO AL PAGO DE LA TASA DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS).

- 1 -

Asunción, 10 de agosto de 2009.

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección de Semillas por la que solicita la modificación de segundo párrafo del Artículo 26° del Decreto N° 7797/2000, que reglamenta la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, Expediente SENAVE ME N° 9.686 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 32/09, el Departamento de Control de Semillas, manifiesta que el segundo párrafo del Artículo 26° del Decreto N° 7797/2000 debe disponer: *el no pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión de oficio, de dicho semilleristas del RNPS*, en vez de: *El pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión de oficio, de dicho semilleristas del RNPS*.

Que, por dictamen No 31/09, la Asesoría Jurídica Adscripta de la Dirección de Semillas manifiesta que “*del contexto general del mencionado artículo, puede entenderse que se ha omitido la palabra “no”, pues en dicho artículo se establece la obligatoriedad de abonar la tasa de mantenimiento anual y la consecuencia de no darse cumplimiento a dicha obligación, conforme a lo que dispone el Artículo 1° del Decreto 19.875/98*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, en su Artículo 3° dispone: *Quedará constituido por la fusión de la Dirección de Defensa Vegetal (DDV), la Dirección de Semillas (DISE), la Oficina fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT) y el Departamento que atiende lo relativo a estándares y normas para la comercialización interna y Dirección de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.



(SENAVE)

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 357

- **POR LA CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ARTICULO 26° DEL DECRETO N° 7797/2000, EN CUANTO AL PAGO DE LA TASA DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS).**

- 2 -

Que, asimismo la Ley N° 2459/04, en su Artículo 7°, dispone: “ El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94, “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley.

Que, igualmente la Ley N° 2459/04, en su Artículo 13°, establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.*”

Que, del mismo modo, el Artículo 42° de la Ley N° 2459/04, dispone: “*confiéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123/91 y 385/94.*”

Que, al respecto el Artículo 58° del Decreto N° 7797/00, dispone: “*Facultase al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a ampliar y/o modificar en forma parcial a través de resoluciones de manera a mejorar, facilitar y agilizar la aplicación del presente Decreto.*”

Que, por dictamen No 590/09, la Asesoría jurídica del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, manifiesta que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución, con los alcances previstos en el Artículo 58° del Decreto N° 7797/2000, dicte Resolución modificando el Artículo 26°, segundo párrafo, debiendo quedar redactado de la siguiente, manera: *el no pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión de oficio, de dicho semilleristas del RNPS.*



(SENAVE)

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 357

- **POR LA CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL EL ARTICULO 26° DEL DECRETO N° 7797/2000, EN CUANTO AL PAGO DE LA TASA DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS).**

- 3 -

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*” (SENAVE).

PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE

Artículo 1°.- MODIFICAR, en forma parcial, el Decreto No 7797/2000, en su Artículo 26°, segundo párrafo, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: *el no pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión de oficio, de dicho semilleristas del RNPS.*

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la Dirección General técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable de la implementación de la presente Resolución y todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a la misma.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZI DÍAZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ABOG. MARISA GALEANO FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL**